MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA EN SALUD BOGOTÁ
901361596-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 97-7-20536-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA EN SALUD BOGOTÁ Y UNIÓN TEMPORAL SALUD26 QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS Y COMPLEMENTARIOS.

Entre los suscritos, de una parte la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA **d)** Que la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones establecidas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, el Instructivo 024 DISAN ASJUR del 27 de marzo de 2009 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a la prestación servicios de vigilancia y seguridad privada, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Solo reconocerá para los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano sin arma, con arma y con canino vigencia 2026 el reajuste correspondiente al incremento del SMLMV para el año 2027 una vez sea establecido dicho valor. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*:** La Unidad Prestadora de Salud Bogotá pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a favor del contratista en la ciudad de Bogotá D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y todos los reportes estadísticos mencionados en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de Recibo a Satisfacción de los servicios prestados objeto del contrato suscrita por el Supervisor del Contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114 – 1 del estatuto tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio Brigadier General **EDGAR YESID DUARTE VALERO** ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. Responsabilidad en cuanto a la

Facturación Electrónica: El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados. del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación". **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS.** Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del Adjudicatario (Contratista), el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional. Documentos requeridos: • Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato. • Certificación de aportes parafiscales, seguridad social (EPS, ARP y pensión) y pago de salarios expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. FORMA DE EJECUCIÓN:*** La forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. *PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". *OCTAVA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", estos seis (06) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***NOVENA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO*:** Los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*: 1.** Garantizar que el servicio se prestara con personal idóneo, debidamente capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas certificadas y apropiadas para el ejercicio de la función contratada y el debido registro en la Super Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **2**.Garantizar la presencia de vigilantes sin interrupción para la prestación del servicio durante los horarios y modalidades estipuladas en los lugares asignados; conforme a lo descrito, ante renuncias, incapacidades laborales, ausencias injustificadas por parte del personal de seguridad el contratista, contara con un máximo de 02 horas para el relevo, reemplazo y normalización de la actividad de seguridad. Su inobservancia, se entenderá como un incumplimiento al contrato por parte del contratista de seguridad y vigilancia privada. **3**.Ejercer ininterrumpidamente en cada puesto de vigilancia actividades de coordinación, Supervisión y control; tanto administrativa como operativamente debiendo realizar seguimiento y evaluación permanente de las fortalezas y debilidades sobrevinientes dentro de la prestación del servicio contratado. **4**.Disminuir o aumentar la cantidad de puestos de servicio y vigilantes, junto con los elementos tecnológicos necesarios ante la solicitud expresa por necesidades propias del servicio requeridas por el Supervisor del Contrato. **5**.Proveer el cambio del Personal. El contratista contara con un máximo de 12 horas, para que se atienda las solicitudes de cambio de personal que por conveniencia Institucional o por deficiencia, solicite el supervisor del Contrato. El personal que sea cambiado por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Entidad y el Personal por el cual se remplazará los anteriores, deberá cumplir con iguales o superiores condiciones a las exigidas. **6.**Liderar los planes y estrategias orientados a garantizar la capacitación del personal con que preste el servicio objeto del contrato, bajo los parámetros de calidad e idoneidad así mismo estará en la obligación de respetar y acatar la ley laboral vigente, no excediendo el acumulado de horas de trabajo legalmente establecidas, reconociendo el pago de las horas extras al personal, debiendo diligenciar los registros correspondientes y entregando copia a sus trabajadores previa solicitud como lo establece la Ley**. 7.**Mantener, para la ejecución del contrato el personal y logística ofrecida en la propuesta. Así mismo deberá solicitar la autorización del Supervisor del Contrato en caso de requerir cambio parcial o total del talento humano presentado en la propuesta. 8.Suministrar ante requerimiento del Supervisor del Contrato el servicio de personal femenino para la prestación del mismo en algunas áreas específicas. 9.Ejercer el control sobre la calidad Humana y Profesional del personal técnico, operativo y administrativos relacionados directamente con los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio. Así mismo deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato el número de vigilantes y supervisores relevantes necesarios para el cubrimiento total de los puestos de vigilancia requeridos por el supervisor del contrato, con el fin de que el personal tenga los periodos de descanso reglamentarios, y así ofrecer un servicio de excelente calidad. 10.Garantizar la igualdad al cuerpo de vigilantes en referencia a condiciones laborales, pagos salariales y prestacionales a que tengan derecho por ley, dentro de la ejecución del contrato de vigilancia y Seguridad Privada. 11.Garantizar que el personal perteneciente a la empresa de vigilancia y Seguridad Privada, dentro de las actividades de seguridad, porte adecuadamente su uniforme de servicio haciendo uso para su identificación del carnet expedido por el titular de la licencia de funcionamiento, especificando

la modalidad del servicio que desempeña (vigilante, supervisor etc.) y el carnet de la EPS al cual se encuentra afiliado. En caso de no cumplir con lo dispuesto en esta obligación, el Supervisor del Contrato, no permitirán el desarrollo de la actividad laboral por parte del personal. 12. Verificar que el personal que preste sus servicios para la ejecución del contrato, no se encuentre bajo la influencia de licor o sustancias alucinógenas, ni se encuentre bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, evitando así se realicen actos que puedan menoscabar la confianza que la Unidad Prestadora de Salud Bogotá ha depositado en ellos. 13.Garantizar en todo momento el transporte del personal de vigilantes que se requiera para el desarrollo del contrato de Vigilancia y Seguridad Privada en referencia al personal destinado a cubrir servicios adicionales o que atiendan las novedades propias de la operación como son: ausencias, renuncias, abandono del puesto, caso fortuito o fuerza mayor. 14. Los guardas de seguridad deberán llevar una bitácora para el registro de novedades diarias y del ingreso o salida de bienes de la entidad. 15. El guarda de seguridad solo permitirá la salida de bienes de las instalaciones asignadas, previa autorización por escrito por parte del responsable de Área o Coordinación que tenga a cargo los elementos objeto de autorización. 16.El CONTRATISTA suministrará en archivo Excel, cuando el supervisor lo requiera, reporte actualizado del personal flotante del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario EPSCO Clínica del Sur Bogotá de la Policía Nacional en el cual deberá incluir fecha de ingreso y salida (incluyendo la hora), número de identificación, motivo del ingreso. 17. Elaborar un reporte inmediato de las novedades que se presenten en materia de personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles atentados o alteraciones del orden público y en general, hechos o situaciones que perturben la tranquilidad institucional. 18.Vigilar que todos los bienes que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. 19.Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la Entidad o por los cuales el establecimiento de sanidad deba responder, según lugar donde se requiera el servicio. 20.Teniendo en cuenta que la totalidad de los bienes que se encuentren en las instalaciones, en las cuales se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada, quedan bajo la seguridad y control del contratista, este deberá responder por la pérdida de bienes y/o daños ocasionados en las instalaciones en las cuales se preste el servicio y deberá atender toda reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato. Para lo cual, se levantará la respectiva acta, en la cual se señalan los bienes o daños, la cuantía del bien a reponer o la reposición del mismo. Quedan excluidos los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se hayan registrado en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente por el personal de vigilancia. 21.El contratista pagará los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones en las cuales se preste el servicio de vigilancia, que se reclamen a la compañía de seguros; de la misma manera, cuando el valor de la reclamación no supere el valor del deducible, deberá reponer el bien por otro de iguales o mejores características al bien perdido o hurtado, en un término máximo de tres (3) días hábiles. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. 22.Asistir a las reuniones a las que sea citado por cualquier medio, en desarrollo del objeto del contrato y rendir los informes que le sean solicitados por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, en el término que llegue a fijar en cada caso el supervisor del contrato. 23.El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión Riesgos Profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, (cuando corresponda), para lo cual deberá aportar las respectivas planillas de pago. 24.El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículos 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el Articulo 65 de la Ley 1819 de 2016. 25.El CONTRATISTA deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar que se causen como consecuencia de la suscripción del contrato. 26.No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 27.El contratista deberá mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios, contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 28.Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta

de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 29.El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 30.El CONTRATISTA deberá adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del personal comprometido para desarrollar el objeto contractual. 31.Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias que hubiesen sido necesarios tramitar antes de inicio del presente contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 32.Mantener permanentemente actualizados los permisos, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos exigidos por la normativa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, de conformidad con lo señalado por el numeral 13 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994. 33.Realizar para todos los servicios requeridos, por medio de su personal operativo, supervisión directa del personal (visitas de inspección), dos (2) veces durante el día y dos (2) veces durante la noche, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto. 34.Realizar por lo menos una vez, durante la prestación de servicio visita de inspección objeto de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, por un grupo conformado por un designado por el contratista y el supervisor del contrato designado por la Entidad, según cronograma que presentará el contratista al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio. Esta visita se realiza con el fin de verificar el normal desarrollo del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificación y análisis de hechos que puedan alterar la seguridad de las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario EPSCO Clínica del Sur de Bogotá y formulación de recomendaciones que reduzcan estos riesgos, todo lo cual quedará consignado en un acta que se levante para el efecto. 35.Mantener permanente contacto, vía Avantel o celular, con el supervisor del contrato designado por la Entidad, dejando constancias en la minuta de servicios y registrando en detalle las novedades que se presenten. 36. Responder ante la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y terceros, por la conducta y desempeño del personal que preste el servicio de vigilancia. 37.Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con caninos, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo, la certificación mediante la cual acredite la propiedad de los caninos, la tarjeta de filiación, hoja de vida, historia clínica que contenga registro de vacunas, libro de registro de seguimiento y ubicación y certificación de idoneidad de cada uno de los caninos ofrecidos en antiexplosivos, de conformidad con las Resoluciones Nos. 2852 de 2006 "Por el cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada" y 20174440098277 de 2017 "Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino" y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 38.El contratista deberá suministrar y administrar el alimento que se requiera por cada uno de los caninos empleados en la prestación del servicio y todo lo que se requiera para el cuidado del animal, así como prestar la asistencia médica o demás situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato. 39.Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo, una relación de los números de los equipos de Avantel y/o celular que se destinarán a la prestación del servicio en cada una de las sedes, los servicios y equipos deben estar a nombre del contratista. NO se aceptan servicios y equipos a nombre de personas naturales. 40. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, con la suscripción del acta de inicio del contrato, las certificaciones y documentos que acrediten los estudios y la experiencia del supervisor y de los vigilantes, para su correspondiente revisión y verificación de información. En todo caso, en el evento de variaciones del personal propuesto al momento de suscripción del contrato, el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido en la oferta, dependiendo del puesto al que se vaya a asignar. 41.Presentar al Supervisor del Contrato designado por la Entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de acta inicio, el plan de aseguramiento de la calidad para el servicio a prestar, este debe incluir como mínimo la evaluación mensual de los siguientes aspectos: a) Medios utilizados para el servicio (Humanos, Caninos, Armas, Electrónicos – manuales y fijos) b) Entrenamiento del personal de guardas de seguridad (Actualización académica, Uso y manejo de las armas de fuego, Uso y manejo de los medios electrónicos, Relaciones interpersonales, Atención al público) c) Entrenamiento del medio canino (Revisión de la salud del canino, Condiciones para el servicio de detección de explosivos) d) Evaluación general del servicio. 42.Entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, un protocolo de servicio al cliente que le permita a la Entidad una interlocución directa con el contratista, que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que cada Establecimiento donde se preste el servicio pueda tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. 43.Suministrar los elementos necesarios al personal para el cumplimiento del objeto del Contrato de acuerdo con las solicitudes que efectúe la Entidad y en el lugar indicado por el Supervisor de contrato. 44. Elaborar un reporte inmediato de las novedades que se presenten en materia de personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles atentados o alteraciones

del orden público y en general, hechos o situaciones que perturben la tranquilidad institucional. 45.Vigilar que todos los bienes que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. 46. Verificar que los fines de semana, festivos y días en los que no se preste el servicio de atención al público por caso fortuito, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente. 47.Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la Entidad o por los cuales el establecimiento de sanidad deba responder, según lugar donde se requiera el servicio.48. El CONTRATISTA deberá garantizar el uso obligatorio del carnet y uniforme de todo el personal que preste el servicio el cual deberá estar aprobado a la Empresa por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 49.Cumplir con las obligaciones, deberes y principios que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, conforme la normatividad vigente. 50.El CONTRATISTA deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 51. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 52.Suscribir de forma oportuna las actas de inicio y de liquidación del contrato. 53. Ejercer la salvaguarda y custodia de los bienes propiedad de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS Y COMPLEMENTARIOS, que reposan en todos y cada uno de los sitios en que se preste el servicio de vigilancia que se contrata. Para el cumplimiento de esta obligación la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS Y COMPLEMENTARIOS, pondrá a disposición del contratista para que sea revisado cuando así lo requiera, copia del inventario general y la relación de activos fijos, desde el momento en que se dé inicio a la ejecución del contrato. 54. Verificar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma de acta de inicio del contrato, la existencia de los bienes a custodiar y presentar así las observaciones que considere pertinentes. Si transcurrido este lapso de tiempo el contratista no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional de responsabilidad de custodia sobre los bienes propiedad de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS Y COMPLEMENTARIOS. No obstante, lo anterior, el contratista durante los primeros treinta (30) días de ejecución del contrato, será responsable de adelantar las acciones necesarias para minimizar posibles hechos que afecten la integridad de los bienes propiedad del Instituto. 55. Reponer, arreglar o pagar el valor comercial de los bienes o elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS Y COMPLEMENTARIOS que sean objeto de sustracción, hurto, perdida y/o daño previa investigación adelantada por el supervisor del contrato, en la cual se compruebe negligencia y culpabilidad del contratista o del personal a su servicio y donde se tipifique cualquiera de las circunstancias antes enunciadas. En caso de sustracción, deberán ser sustituidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el Supervisor del Contrato. 56. Garantizar las revisiones e inspecciones parciales o totales a paquetes, maletines, bolsos y similar propiedad de funcionarios, contratistas y visitantes tanto al ingreso y salida de las instalaciones de la Entidad; el porte de armas de fuego dentro de las instalaciones de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS Y COMPLEMENTARIOS está prohibido. 57. Cumplir con la presentación de los medios tecnológicos y de apoyo a la labor de seguridad fija en las condiciones, cantidades y calidades técnicas enunciados en la FCT, debiendo cumplir con todas las obligaciones contempladas en el pliego definitivo de condiciones, en la propuesta, en el contrato y sus anexos, asumiendo los costos, riesgos, y respondiendo contractual y extracontractualmente a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual suscrito. El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como el cumplimiento de todas las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del servicio contratado, en especial el Decreto 4590 del 27 de diciembre de 2007, la circular externa 025 de 2014 y demás normas legales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 58.Disponer de los equipos de comunicación móvil, radio, Avantel y celular necesarios y en funcionamiento permanente, que permitan la comunicación inmediata entre el personal de vigilantes, supervisores, coordinador del contrato, Supervisor del contrato y viceversa, de manera que se puedan atender las contingencias en tiempo real dando atención oportuna y direccionando su pronta solución dando cumpliendo a lo establecido en el Decreto 3222 de diciembre 27 de 2002 y el artículo 18 de la Resolución 0510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 59. Garantizar que los equipos y elementos requeridos para la operación del contrato, Debiendo ser operados por personal idóneo del contratista, los costos de instalación, traslado, mantenimientos preventivos, correctivos y de actualización correrán por cuenta del Contratista en su totalidad. 60. Controlar el acceso de visitantes en las Instalaciones de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS Y COMPLEMENTARIOS, con servicio de atención al público, llevando un registro mediante uso de ficheros y libros de control de visitantes y funcionarios. 61.Garantizar y mantener vigente la licencia de funcionamiento dentro del plazo de ejecución del contrato. En caso contrario, por la simple suscripción

del contrato se entenderá la posibilidad de dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo con La Unidad Prestadora de Salud Bogotá el contrato suscrito. A partir de la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento, el contratista deberá responder por los perjuicios y daños causados por esta determinación. Toda información y documentación sobre la vigencia de esta licencia podrá ser requerida por el Supervisor del Contrato. 62. Garantizar y mantener vigente dentro del plazo de ejecución del contrato los permisos otorgados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados para el buen uso de los sistemas de comunicación requeridos, así como la documentación destinada a demostrar la existencia de los contratos entre el prestador de los servicios de telefonía celular, Avantel y otros con el contratista. 63.Mantener vigente durante el tiempo de ejecución del contrato, los salvoconductos o permisos para la tenencia y porte de las armas de fuego de los vigilantes, así como los demás permisos y autorizaciones que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones y del armamento usado para la prestación del servicio y seguridad privada, el cual será de propiedad y responsabilidad exclusiva de la Empresa que preste el servicio. Debiendo atender el cumplimiento de los requerimientos del Decreto 18 del 2015 por el cual se modifica el artículo 8 del Decreto No 738 de 2013, modificado por el artículo 1 del Decreto No 931 de 2014. Así mismo se deberán utilizar armas de fuego sometidas previamente a revisión técnica, y durante la vigencia del contrato se deberá velar por su conservación y buen funcionamiento adoptando todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravió del armamento, el personal que utilice armamento deberá en todo momento portar uniforme contar con examen Sico-físico para uso de armas de fuego registrado en la Super Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y llevar consigo el carnet de identificación empresarial junto con la copia del permiso vigente para tenencia o porte de armas. 64. Cumplir con la presentación de los soportes documentales relacionados con la prestación de la actividad de seguridad, novedades y acciones de mejora o correctivas, los cuales podrán ser requeridos en los periodos establecidos durante la ejecución del contrato por el Supervisor del Contrato. 65.Suministrar la dotación nueva y necesaria al personal que se emplee en la ejecución del contrato, junto con todos los elementos ordenados por la Ley, incluyendo impermeables, trajes térmicos, botas de caucho y casetas de vigilancia para quienes desarrollen sus labores a la intemperie y en cualquier caso ante cualquier solicitud justificada realizada por el Supervisor del Contrato. Así mismo el contratista será responsable de la observancia y cumplimiento de los parámetros de la seguridad industrial y salud ocupacional (SISO) velando por la integridad física de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado, minimizando las circunstancias de riesgo dentro de las cuales se presta el servicio. 66.Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las demás actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en el pliego de condiciones. 67. Suministrar la papelería necesaria tales como libros de minuta para los diferentes puestos, carpetas tamaño oficio, esferográficos para el personal de vigilancia y en general suministrar toda la papelería y elementos necesarios para la prestación optima del servicio. 68. Acatar los requerimientos e instrucciones que les sean impartidas verbal o por escrito por parte del Supervisor del Contrato, para efectos de unificación y correcta ejecución de las políticas institucionales de seguridad. 69.Mantener actualizada la información de los aportes que establece la Ley por concepto de parafiscales, permisos, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y otras normas legales vigentes, así mismo deberá presentar al Supervisor del Contrato mensualmente, la certificación de cumplimiento del pago de los aportes parafiscales del mes anterior y certificaciones de pago por cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social respecto a sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 723 de 2013. 70. Adoptar las medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales 71. Garantizar el control en el acceso a las dependencias, de los funcionarios en horarios diferentes a la jornada laboral (horas nocturnas y fines de semana), así como el ingreso de particulares a las instalaciones en estos mismos horarios. 72. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 73.Ningún funcionario podrá utilizar el nombre, la imagen institucional de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá o de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, así mismo como emblemas o sellos oficiales para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 74.Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato. 75. El CONTRATISTA deberá garantizar que los funcionarios cumplan con las instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato y que se deriven o tengan relación con la naturaleza del servicio (adecuado uso y porte del uniforme, la no utilización de dispositivos tecnológicos durante la prestación del servicio, entre otros). ***DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.*** **1.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 15 de agosto de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 4. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción. 5. Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos

cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 6. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 8. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 10. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 11. Entregar al Contratista el Modelo de atención definido por la entidad responsable, según lo establecido en el Instructivo 009 DISAN AGESA del 06 de marzo de 2014. 12. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 13. Poner a disposición los puntos de facción que se requieren para la ejecución. 14. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de la Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se modifica y se complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011. ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** **El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*****:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ NIT. 901361596-4, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo **será el equivalente veinte Por Ciento (20% del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato garantizado. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta Garantía **será el equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y un (01) año más. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** No podrá **ser inferior a** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. La Responsabilidad Civil Profesional únicamente puede ser amparada mediante póliza de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución**. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA SEXTA.*** **IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tazada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:**

Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.** No obstante, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si las hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ,** si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. *OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DECIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato és la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ,** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal, de la constitución de la garantía por parte del contratista, de la aprobación de la misma por parte del respectivo delegatario de contratación y la presentación de la Certificación de Cumplimiento pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la UNIDAD

PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** los estudios y documentos previos **2)** el aviso de convocatoria **3)** los pliegos de condiciones **4)** la oferta **5)** el informe de evaluación **6)** el contrato y cualquier otro documento expedido por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ durante el Proceso de Contratación. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA.* PUBLICACIÓN** El presente Contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP -, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. ***VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA*. NOTIFICACIÓN-** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA

Teniente coronel **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO**
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá

EL CONTRATISTA

CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ
Representante Legal UNION TEMPORAL SALUD26

Elaborado por: Intendente Jefe **EDWARD GONZALEZ HENAO**
Jefe (E) Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado y Aprobado por: Mayor **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN**
Jefe Área Logística y Financiera UPRES Bogotá

Revisado por: CPS4 **JONATHAN DAVID VELASCO SANCHEZ**
Abogodo Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá

Revisado por:_____
Grupo Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**97-7-20536-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA EN SALUD BOGOTÁ.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.390.295 de Bogotá.
CARGO	Jefe (e) Unidad Prestadora de Salud Bogotá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 26-131 del 11 de mayo de 2026 de la Dirección de Sanidad.
CONTRATISTA	NOMBRE: UNIÓN TEMPORAL SALUD26. NIT: 902.074.220-3 REPRESENTANTE LEGAL: CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ DOC. IDENTIDAD: 52.828.346 de Bogota CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá DIRECCIÓN: Calle 48 No. 73-12 TELÉFONO: 601 4101231 E-MAIL: licitaciones@covisurltda.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PN UPRES BOGOTÁ SA 232 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de contratación estará a cargo del **INTENDENTE JEFE WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA** o quien posteriormente designe el ordenador del gasto de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR del 27 de Marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS Y COMPLEMENTARIOS**
CLAUSULA TERCERA - VALOR	El contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($879.829.550,60) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**
CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO	La Unidad Prestadora de Salud Bogotá pagará al **CONTRATISTA** pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y todos los reportes estadísticos mencionados en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de Recibo a Satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por el Supervisor del Contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114 – 1 del estatuto tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio Brigadier General **EDGAR YESID DUARTE VALERO** ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En

	todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica: El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados. del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Numero 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación". **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS.** Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del Adjudicatario (Contratista), el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional. Documentos requeridos: • Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato. • Certificación de aportes parafiscales, seguridad social (EPS, ARP y pensión) y pago de salarios expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal. **NOMBRE BENEFICIARIO:** UNIÓN TEMPORAL SALUD26. **BANCO:** CAJA SOCIAL **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 21004475425
CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Es la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($879.829.550,60) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** amparados con el certificado plan de compras **No** 449 del 12/03/2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal QUIPU No 606 SIIF No 110226 de fecha 10/04/2026.
CLAUSULA SEXTA - FORMA DE EJECUCIÓN	La prestación del servicio será en forma de Tracto Sucesivo, de acuerdo a los requerimientos del Supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y con las especificaciones y condiciones que se relacionan en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas, e inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, cumpliendo el plazo de ejecución o hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso, lo primero que ocurra.
CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el CONTRATISTA cuenta con un Plazo de Ejecución hasta el 31 **de diciembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga. Dicho plazo

	iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN	La prestación del servicio objeto del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de selección, deberá ser prestado previa coordinación con el supervisor del contrato en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (EPSCO) Clínica del Sur Bogotá ubicado en la ciudad de Bogotá en la Calle 51 sur No. 90 - 07 Bosa Porvenir, en el establecimiento primario de atención en salud (ESPRI) Chapinero ubicado en la ciudad de Bogotá en la Calle. 67 No. 13 18 y demás Establecimientos Primarios de Atención en Salud pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato, que por necesidad del servicio se requiera.
DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Unidad Prestadora en Salud Bogotá** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Unidad Prestadora en Salud Bogotá hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Unidad Prestadora en Salud Bogotá** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Unidad Prestadora en Salud Bogotá** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Unidad Prestadora en Salud Bogotá**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ

Teniente coronel **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO**
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá

EL CONTRATISTA

CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ
Representante Legal UNION TEMPORAL SALUD26

Elaborado por: Intendente Jefe **EDWARD GONZALEZ HENAO**
Jefe (E) Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado y Aprobado por: Mayor **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN**
Jefe Área Logística y Financiera UPRES Bogotá

Revisado por: CPS4 **JONATHAN DAVID VELASCO SANCHEZ**
Abogodo Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá

Revisado por:_____
Grupo Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá

ANEXO No. 2
VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	TIPO DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TECHO (INCLUIDO IVA- SEGURO DE VIDA Y AYS)
1	TURNO 24 HORAS LUNES A DOMINGO CON FESTIVOS CON ARMA	MES	$ 19.179.543,00
2	TURNO 12 HORAS 7:00 AM A 7:00PM LUNES A DOMINGO CON FESTIVOS SIN ARMA		$ 8.272.236,00
3	TURNO 24 HORAS LUNES A DOMINGO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA		$ 18.830.823,00
4	TURNO 24 HORAS 6:00 AM A 6:00PM LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS CON CANINO		$ 19.353.903,00

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	EL CONTRATISTA deberá mantener vigente el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %), también serán válidas y habilitantes aquellas certificaciones que acrediten calificaciones superiores, tales como "Aceptable" o niveles cercanos al 100%, en la medida en que evidencian un mayor grado de implementación y madurez del sistema, y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. De igual manera el PROPONENTE deberá dotar a sus empleados de todos y cada uno de los elementos de seguridad necesarios para el cumplimiento de la labor correspondan, garantizando que dicho personal utilice esos elementos y que están afiliados al sistema de riesgos laborales (ARL).
2	El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato un SUPERVISOR, el cual tendrá como funciones las siguientes: • Verificar la correcta prestación de los servicios en cada uno de los puestos de control contratados. • Establecer si existen necesidades de seguridad no cubiertas y encontradas por el guarda en el desarrollo de sus funciones, o si se presentó alguna irregularidad o novedad frente al servicio. • Realizar continua inspección y verificación a través de vídeo de vigilancia, en el evento que el puesto cuente con circuito cerrado de televisión. • Efectuar una reunión mensual con el Supervisor del Contrato, con el fin de evaluar la prestación del servicio, así como las quejas y/o inquietudes manifestadas por los funcionarios, proponentes y usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional • Verificar el estado anímico y de servicio del vigilante. • Verificar que los elementos del servicio que se encuentran en el puesto de trabajo corresponden a los asignados y registrados por la empresa (armamento, radio, entre otros). • Las demás que sean asignadas por el PROPONENTE y que por naturaleza del servicio se requieran
3	**EL CONTRATISTA,** deberá presentar dentro de los ***(08) días calendario***, posterior a la entrega de la Carta de Inicio de ejecución del contrato, los siguientes documentos así: • Hoja de vida del personal. • Credencial de supervisor vigente. • Acreditar título de técnico y/o tecnólogo o profesional, para lo cual deberá anexar diploma y acta de grado, y/o suboficial u oficial de las fuerzas militares o de policía en uso de buen retiro para lo cual deberá anexar extracto de hoja de vida, donde se verificará el grado. • Certificar curso de fundamentación y reentrenamiento en concordancia con el ciclo de supervisión establecidos en el Decreto 1565 del 05 de agosto de 2022. • Acreditar mínimo dos (02) años de experiencia certificada como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual se acreditará con certificaciones expedidas por las correspondientes empresas de seguridad. Nota 1: el oferente deberá mantener la calidad del supervisor presentado en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato, por lo cual deberá allegar al supervisor del contrato los documentos con los cuales lo acreditó.

	Nota 2: Que, durante la vigencia del contrato en el evento de presentarse, cambio de los mismos por cualquier novedad administrativa que se llegase a presentar durante la prestación del servicio, o a solicitud del supervisor designado por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, el contratista deberá presentar el personal requerido teniendo en cuenta iguales o superiores requisitos mínimos exigidos para este personal.
4	El CONTRATISTA deberá contar mínimo con OCHO (08) VIGILANTES PARA LOS SERVICIOS SIN ARMA, Además de los establecidos en el Decreto 1070 de 2015, los vigilantes deben cumplir con las siguientes funciones: • Controlar el ingreso y salida de personal (deberá llevar el registro de los datos básicos del personal que ingresa a las instalaciones y entregará las fichas de control), así mismo orientará su correcto desplazamiento. • Controlar el ingreso y salida de vehículos. • Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como realizar la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios, contratistas, visitantes y usuarios) que ingresen y salgan de las instalaciones. • Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios y por el encendido y apagado de luces, donde lo requiera. • Velar por los bienes de las instalaciones de las sedes asignados, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia. • Garantizar la restricción de acceso a las instalaciones que indique el responsable de cada una de ellas. • Garantizar la restricción de acceso de personas armadas al establecimiento de sanidad policial, debiendo implementar con los mecánicos y procedimientos adecuados para tal fin. • Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. • Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes, así como por la de las personas que se encuentran en estas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor. • Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes. • Portar el carnet de identificación en un lugar visible. • Dar aviso al supervisor designado por el PROPONENTE, a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de vigilancia. • Deberá verificar la parte externa inferior de todo vehículo que ingrese a las instalaciones con ESPEJOS CONVEXOS CON LINTERNA • Las demás que sean asignadas por el PROPONENTE y que por naturaleza del servicio se requieran. **Nota: deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:** • Ser mayor de edad. • Contar con **curso de vigilancia vigente** (fundamentación o reentrenamiento), expedido por escuela autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Contar con **certificación de aptitud psicofísica vigente**. • No registrar antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales. • Acreditar **mínimo un (1) año de experiencia certificada** en servicios de vigilancia. • Estar afiliado al sistema de seguridad social integral conforme a la normatividad vigente. • Portar uniforme y carnet conforme a lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia.
5	El CONTRATISTA deberá contar mínimo con QUINCE (15) VIGILANTES PARA LOS SERVICIOS CON ARMA, Además de lo establecido en el Decreto 1070 de 2015, los vigilantes deben cumplir con las siguientes funciones: • Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándose a su correcto desplazamiento, de acuerdo con las instrucciones que imparta el jefe del Establecimiento. • Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como realizar la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios, contratistas, visitantes y usuarios) que ingresen y salgan de las instalaciones. • Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios y por el encendido y apagado de luces, donde lo requiera. • Velar por los bienes de las instalaciones de las sedes asignados, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia. • Garantizar la restricción de acceso a las instalaciones que indique el responsable de cada una de ellas. • Garantizar la restricción de acceso de personas armadas al establecimiento de sanidad policial, debiendo implementar con los mimos los mecánicos y procedimientos adecuados para tal fin. • Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. • Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes, así como por la de las personas que se encuentran en estas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor. • Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes. • Portar el carnet de identificación en un lugar visible. • Dar aviso al supervisor designado por el PROPONENTE, a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de vigilancia. • Deberá verificar la parte externa inferior de todo vehículo que ingrese a las instalaciones. • Las demás que sean asignadas por el PROPONENTE y que por naturaleza del servicio se requieran. **Nota: deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:**

	• Cumplir con todos los requisitos establecidos para vigilantes sin arma. • Contar con permiso vigente para el porte o tenencia de armas, conforme a la normatividad vigente. • Contar con curso de manejo de armas vigente. • Acreditar mínimo un (1) año de experiencia certificada en servicios de vigilancia armada. • Cumplir con los protocolos de uso de la fuerza y manejo seguro de armas. • Mantener actualizados los documentos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6	El CONTRATISTA deberá contar mínimo con TRES (03) VIGILANTES CON CANINOS ANTIEXPLOSIVOS, garantizando la prestación del servicio requerido conforme a la Resolución No.20174440098277 de 2007. **Nota: deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:** • Cumplir con los requisitos establecidos para vigilantes sin arma. • Contar con certificación como guía canino vigente, expedida por escuela autorizada. El canino deberá contar con: • Certificación vigente en detección de explosivos • Carné de vacunación al día • Registro ante autoridad competente • Número mínimo de caninos antiexplosivos requerido para la prestación del servicio es de 4 Acreditar mínimo un (1) año de experiencia certificada como guía canino.
7	Prestación del Servicio con Medio Canino El CONTRATISTA solamente podrá utilizar perros equilibrados en cuanto estabilidad emocional, que tengan una edad desde los 12 meses hasta 8 años, acreditar mediante registro veterinario que los perros no padecen ningún defecto físico. (Resolución 2601 de 2003 complementada por la Resolución No. 98277 de 2017, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada). • Collar de ahogo y fijo. • Traílla con extensión de 1.20 metros • Pozuelos para agua y comida. • Implementos de aseo para el canino y el sitio de trabajo. • Casa móvil o guacal. Así mismo el personal manejador de caninos deberá portar un uniforme que lo identifique plenamente en la labor que desarrolla y que determine el servicio de vigilancia y seguridad privada al cual esté vinculado. Para efectos de la prestación del servicio, el personal deberá portar: a) El uniforme respectivo, de acuerdo con las normas impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. b) La credencial de identificación que para tal efecto expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. c) Carné del servicio de vigilancia y seguridad privada donde presta el servicio. d) Fotocopia autenticada de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos, daños y lesiones causados a terceros, por los caninos. e) Tarjeta de filiación canina
8	El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos del personal de vigilantes para los servicios con arma, sin arma y con medio canino, así: • Todo el personal de vigilantes deberá contar con certificación de aprobación de curso de fundamentación y certificación de reentrenamiento de vigilancia expedida por la respectiva Escuela o Departamento de Capacitación autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad a la Resolución 2852 de 2006 Titulo II y la resolución 4973 de 2011. • Todo el personal de vigilantes deberá contar con mínimo dos (02) años de experiencia certificada en vigilancia y seguridad privada en empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual se acreditará con certificaciones expedidas por las correspondientes empresas de seguridad. • Para el manejo y control de cámaras, deberán contar con curso debidamente certificado de FUNDAMENTACIÓN EN MEDIOS TECNOLÓGICOS Y/O OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, aprobado por la Superintendencia de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para los servicios de vigilancia con arma: • Contar con la Credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento. • Idoneidad para el uso y manejo de armas y el certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego de acuerdo con la ley 1539 de 2012, lo cual deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato. Para los servicios de vigilancia con caninos antiexplosivos: • Se permitirá acreditar la formación mediante certificación expedida por entidad autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la especialidad requerida, sin que la ausencia de indicación expresa de intensidad horaria constituya causal de rechazo, siempre que se demuestre la idoneidad del entrenamiento.

	Nota: el CONTRATISTA deberá presentar las siguientes certificaciones, para validar la idoneidad del servicio canino: • Certificación de entrenamiento del canino en la especialidad requerida. • Registro del canino ante la autoridad competente. • Certificación médico-veterinaria vigente (salud, vacunación, aptitud). • Acreditación de condiciones físicas y edad apta del canino. • Idoneidad del manejador o guía canino." • Certificado de entrenamiento en el manejo de caninos en la especialidad requerida (búsqueda y detección de explosivos). Resolución No.20174440098277 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El cumplimiento de lo requerido para el personal de vigilantes será verificado por el supervisor del contrato al momento del perfeccionamiento y durante la ejecución del mismo.
9	El CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y mantenerla vigente de durante el plazo de ejecución del contrato.
10	El CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada con la cual tiene convenio para realizar la capacitación y el entrenamiento de su personal, y mantenerla vigente de durante el plazo de ejecución del contrato.
11	El CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la licencia de comunicaciones o documento de autorización con cubrimiento a nivel nacional y/o en la ciudad de Bogotá D.C., expedida por el Ministerio de Tecnologias de la Informacion y las Cominicaciones, por medio de la cual se concedio licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioelectrico y la autorización de la red privada, en la cual se amparen los equipos ofrecidos. De igual manera el PROPONENTE se compromete a mantener la vigencia de la licencia durante la ejecución del contratro, en caso de presentar medios de comunicación alternos tales como Avantel y/o celular, el proponenyte debera certificar el tipo de comunicación que pretende utilizar para la prestación del servicio, junto con el contrato que avale dicho servicio.
12	El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de acuerdo a los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos conforme a la resolución (expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada) que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.
13	El CONTRATISTA deberá tener Sede principal y/o Sucursal en la Ciudad de Bogotá.
14	El CONTRATISTA deberá mantener vigente el registro de INDUMIL y de la póliza vigente de responsabilidad civil por uso indebido de armas y medio canino, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país y de reconocida trayectoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 356 de 1994. y mantenerlo vigente de durante el plazo de ejecución del contrato.
15	El CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato el permiso para el porte o tenencia de arma expedido a favor del oferente en documento claro y legible expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares, anexando la relación detallada de los mismos que incluya: número de permiso o salvoconducto, clase o tipo de arma, número de serie, calibre (arma tipo pistola calibre 9 mm y / o revólver calibre 38), y fecha de vencimiento, y mantenerlo vigente de durante el plazo de ejecución del contrato.
16	El CONTRATISTA deberá prestar el servicio con radio para cada uno de los puestos de vigilancia, además, un (1) servicio de radio para la dirección general y un (1) servicio de radio para el jefe de seguridad – de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, con el fin de garantizar la comunicación continua.
17	El CONTRATISTA deberá dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida, tales como: • Uniforme completo con su escudo de identificación y licencias reglamentarias que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada • Equipo de comunicaciones permanente • Bastón de mando, • Placa y carnet de identificación • Pito • Impermeable • Bolígrafo • Libro de minuta • Carpeta de consignas • Linterna • Directorio telefónico de emergencia • ESPEJOS CONVEXOS CON LINTERNA: Donde se requiera el servicio, para la revisión de vehículos que ingresan a las instalaciones, deberán estar en perfectas condiciones durante la ejecución del contrato.
18	El CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato Lockers, en el espacio asignado por el contratante, con capacidad para el personal que presta el servicio de vigilancia, los cuales serán utilizados durante

	la prestación del servicio, una vez finalice el contrato serán retirados por el PROPONENTE, la instalación se deberá coordinar previamente con el supervisor designado por la UPRES Bogotá.
19	El CONTRATISTA deberá garantizar que durante el servicio mantendrá limpias y ordenadas las instalaciones y deberá entregarlos a satisfacción del Supervisor antes que se dé por terminado el Contrato.
20	El CONTRATISTA con los cambios de personal, deberá coordinar previamente con el supervisor designado por la UPRES Bogotá, allegando todos los documentos requeridos para realizar la respectiva verificación.
21	El CONTRATISTA debe manifestar en su propuesta, en forma expresa y clara como atenderá y pagara las reclamaciones que se formulen, derivadas de hurto y/o perdida de equipos, elementos y demás bienes que se encuentren en las instalaciones objeto de la prestación del servicio de vigilancia, es decir el procedimiento a seguir conforme a la circular 001 del 13 de enero de 2012 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA" de la Superintendencia de Vigilancia, siempre y cuando cuando se demuestre culpa, negligencia o falla en la prestación del servicio, agotando cada una de las etapas de verificación, análisis de responsabilidad, valoración probatoria y decisión, garantizando el debido proceso, la proporcionalidad y la seguridad jurídica, en concordancia con los principios de transparencia, responsabilidad y equilibrio contractual
22	El CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de paz y salvo por concepto de contribuciones y multas o la constancia de radicación de la solicitud ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá tener una vigencia no mayor a noventa (90) días antes del cierre de presentación de la oferta, y/o certificado de paz y salvo expedido por la misma, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ

Teniente coronel **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO**
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá

EL CONTRATISTA

CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ
Representante Legal UNION TEMPORAL SALUD26

Elaborado por: Intendente Jefe **EDWARD GONZALEZ HENAO**
Jefe (E) Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado y Aprobado por: Mayor **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN**
Jefe Área Logística y Financiera UPRES Bogotá

Revisado por: CPS4 **JONATHAN DAVID VELASCO SANCHEZ**
Abogado Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá

Revisado por:_____
Grupo Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá